

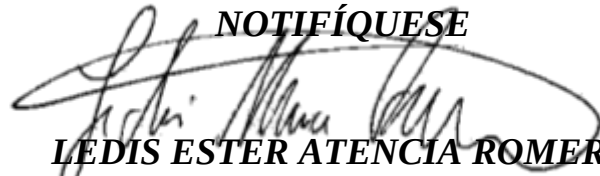
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00100
Ejecutante.- MARÍA FERNANDA FORERO ROBLES
C.C. N° 33.369.270
Ejecutado.- CESAR AUGUSTO GUEVARA CAMARGO
C.C. N° 80.396.756

Revisado la respuesta allegada por el acreedor hipotecario Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, visible a folios 37-40 del cuaderno 3, conforme requerimiento realizado en providencia del 24 de febrero de 2022, para el ejercicio de la acción ejecutiva, el juzgado, **DISPONE:**

Primero: Téngase por surtida la notificación acreedor hipotecario Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá conforme el artículo 462 del C.G.P.

Segundo: AGRÉGUESE la información suministrada por el acreedor hipotecario, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, sin que, vencido el término legal haya ejecutado la obligación contenida en la escritura pública No 827 del 08 de Abril de 2013 de la Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, conforme lo señalado por los artículos 462 inc. 1° y 463 numeral 1 del C.G.P., en demanda acumulada o en proceso separado que reuniera los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. ibídem,.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.23**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **12/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6ab44612608e0f54ca80366a5de1ad4137f2b4356cd1ff5133959d267ee781**

Documento generado en 11/05/2022 03:53:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**